



LOS SINDICATOS REPRESENTATIVOS EN UNIDAD DE ACCIÓN EXIGEN AL SECRETARIO DE ESTADO UNA RECTIFICACIÓN EN UNA PUBLICACIÓN EN EL BOE.

Los Sindicatos SUP, CEP, UFP Y SPP, en Unidad de Acción, han solicitado al Secretario de Estado de Seguridad una rectificación urgente de la publicación en el BOE, en el día de hoy, de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en materia de seguridad.

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 95 Viernes 20 de abril de 2018 Sec. III Pág. 40274

III. OTRAS DISPOSICIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR

5421 Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en materia de seguridad.

Habiéndose suscrito el 6 de abril de 2018 el Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en materia de seguridad, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de abril de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior. P.S. (Real Decreto 770/2017, de 28 de julio), el Vicesecretario General Técnico del Ministerio del Interior, Antonio Carrozzini Gómez.

ANEXO
Convenio de entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en materia de seguridad

En Madrid, a 5 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don José Antonio Nieto Ballesteros, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 427/2016, de 18 de noviembre (BOE nº 280, del 19), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62 de la Ley 43/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Luis Manuel Parrida Brunete Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Ambos partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

1. El Ministerio del Interior, según Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preservación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la Administración General de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; así como la administración general de la policía de circulación y de la seguridad vial.

2. Bajo la dependencia del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, al que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 3 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.

Y es que en dicho texto se indica que *“Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, al que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.”*

Este párrafo contradice lo recogido en la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que establece, cuando se refiere al ejercicio de las funciones de los distintos

cuerpos en su artículo 11.2.a, que *“corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.”*

El Secretario de Estado de Seguridad se ha comprometido a efectuar la correspondiente rectificación.

Se le ha trasladado también que, entendiendo que lo más probable es que se haya tratado de un error involuntario, es preciso que las distintas instituciones y administraciones actúen siempre con rigor y respetando el marco normativo existente para evitar tensiones innecesarias.